

Convocatoria que incorpora las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los centros de educación infantil, de enseñanza primaria y secundario, públicos y concertados y de educación especial, que quieran hacer estancias en los equipamientos pedagógicos existentes en los espacios naturales de la Red de Parques Naturales que gestiona la Diputación de Barcelona. Año 2024.

Código de la convocatoria: 202420235120014523

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona con fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios en el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través del Servicio de Gestión de Espacios Naturales en los centros de educación infantil y enseñanza primaria y secundaria, públicos y concertados, y de educación especial, ubicados dentro del ámbito de la provincia que quieran hacer estancias en los equipamientos de educación ambiental propiedad de esta Diputación o en régimen de convenio que se relacionan a continuación:

1) Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny:

- Escuela de Natura La Traïna
- Escuela de Natura Rectoria de Vallcàrquera

2) Parque del Garraf:

- Escuela de Natura Can Grau
- Escuela de Natura Cal Ganxo, propiedad del Ayuntamiento de Castelldefels que tiene un convenio de colaboración con la Diputación de Barcelona para la realización de actividades pedagógicas.

3) Parque del Castillo de Montesquiú

- Escuela de Natura les Codines

2. Por tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan esta finalidad:

La finalidad de las subvenciones dirigidas a los centros de educación infantil, de enseñanza primaria y secundaria, tanto público como concertado y de educación especial, que quieran hacer estancias en los equipamientos pedagógicos mencionados en el primer párrafo de esta convocatoria, se procura que el mayor número de escolares se beneficien de los programas de educación ambiental, a través de ayudas económicas que reduzcan el coste de estancia por día y asistente. La estancia puede tener una duración de 2 a 4 días, incluida la pernoctación.

Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollado/as durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 26 de noviembre de 2024.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones, las escuelas de enseñanza pública, concertada y de educación especial, ubicadas dentro del ámbito de la provincia de Barcelona, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento. El

destinatario de la subvención puede ser la propia escuela o la asociación de padres y madres del centro escolar.

2. Estas entidades jurídicas podrán ser beneficiarias, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y que son las siguientes:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de capitales públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada según la Ley Concursal sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, a causa de que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Encontrarse incurso la persona física, los/las administradores/oras de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, del 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos a la misma o a la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras que así lo establezcan.
- i) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse sus miembros en alguno de los supuestos relacionados a las letras a) i h).
- j) Si se trata de una asociación, encontrarse sometida en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción para encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. En el supuesto de que la actividad subvencionada comporte la realización de actividades que impliquen contacto habitual con menores, hará falta que la entidad disponga de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y que, en caso de que haya cambios en las personas adscritas al proyecto o actividad subvencionada, se compromete a hacer las comprobaciones y obtener las certificaciones oportunas del que se dispone en este apartado, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de protección jurídica del menor (art. 13.5 modificado por la Ley 26/2015, del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia).

4. Que la entidad se compromete a ejecutar el proyecto o actividad y a cumplir en todo lo que esté regulado de manera expresa por las bases reguladoras de esta convocatoria.

5. Que la entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.

6. Que la entidad se compromete a comunicar a la Diputación de Barcelona, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones o ingresos para la misma actividad.

7. El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo el que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

8. Por otro lado, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La redacción de la autorización es la siguiente:

“AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.”

En el caso que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación de Barcelona quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Documentación a aportar

1) Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.

2) Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:

- a) Declaro responsablemente que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener la sede social o delegación permanente a la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.
- b) Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Cuando las actividades por las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de manera previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita en el proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna en cuanto al caso y obtendré las mencionadas certificaciones acreditativas.

- e) Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en términos estrictos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.
- f) Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.
- g) Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
- h) Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a la cual represento son las que se indican a continuación, y resto enterado que en el supuesto de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, en conformidad con aquello que prevé el artículo 15.2 de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. (En el formulario electrónico se despliega una mesa editable para incorporar las retribuciones de los cargos).
- i) Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el mismo centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continúa vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una mesa editable para incorporar qué documentación se ha librado y cuando).

En el caso de asociaciones o fundaciones hará falta que acrediten estar inscritas en el correspondiente registro oficial. En el supuesto de que los solicitantes indiquen que la mencionada documentación se aporta en el 2023, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, hará falta que adjunten al formulario electrónico de solicitud la documentación relativa a:

- i. la tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);
- ii. la escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social;
- iii. la inscripción registral de la entidad.

3) En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, hará falta, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

4) Adjuntar el Compromiso de estancia firmado por el concesionario y el solicitante indicando los días programados de estancia en el equipamiento y el número de

alumnos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado. (DOCUMENTO 1)

5) Adjuntar el Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (DOCUMENTO 2)

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El periodo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 12 de enero de 2024 y finalizará el 16 de febrero de 2024 incluido.

La solicitud de subvención se tiene que presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, en el apartado «Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas» «Subvenciones - Espacios Naturales» mediante el formulario electrónico, firmado electrónicamente por la persona que tenga la representación legal de la entidad, de acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2) y 16.4) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la participación en la presente convocatoria tendrá que tramitarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) llenando el formulario electrónico normalizado, que será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (IdCat, IdCAT Móvil, FNMT, DNle, Cl@ve, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida a la Base 5.

Los documentos normalizados (Compromiso y Presupuestos) de la solicitud de subvención específico de la convocatoria y las bases de esta convocatoria, podrán encontrarse en el siguiente sitio web de la Red de Parques Naturales: <https://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona) donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 h a 13:00 h. Previamente, habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física al Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Aun así, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los cuales se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado tendrá que anunciar a la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, mediante correo electrónico dirigido a u.gestioeconomica@diba.cat y a registre.general@diba.cat, la remisión efectuada antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

Las enmiendas se tendrán que entregar exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) en el apartado Subvenciones – Espacios Naturales – tramite de enmienda.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Para toda la tipología de centros (escuelas ordinarias, centros educativos de complejidad máxima (CAEP) y centros de educación especial (CEE). Número de pernoctaciones:
 - Estancias de 3 pernoctaciones (o más): 3 puntos
 - Estancias de 2 pernoctaciones: 2 puntos
 - Estancias de 1 pernoctación: 1 punto
- Para toda la tipología de centros excepto los centros de educación especial (CEE). Número de alumnos que hacen la estancia en el equipamiento:
 - Estancia entre 41 y 50 alumnos (o más): 3 puntos
 - Estancia entre 31 y 40 alumnos: 2 puntos
 - Estancia entre 20 y 30 alumnos: 1 punto

- Para centros de educación especial (CEE). Número de alumnos que hacen la estancia en el equipamiento.
 - Atendiendo las ratios de alumnos en los centros de educación especial (CEE), la puntuación para estas escuelas será siempre de 3 puntos.

Con la finalidad de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por importe inferior al máximo otorgable, de forma proporcional a la puntuación obtenida y sin dejar excluida a ninguna.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el año 2024 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 45.000,00 € a cargo del presupuesto de gastos del Servicio de Gestión de Parques Naturales del año 2024 que se detalla a continuación, condicionado a la existencia de crédito hábil y suficiente:

G/50402/17230/45390	35.000,00 euros
G/50402/17230/47901	4.000,00 euros
G/50402/17230/48900	6.000,00 euros

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

En el supuesto de que se agote la consignación presupuestaria total destinada a esta subvención, se reducirá el importe otorgado de manera proporcional a la baja con el fin de ajustarlo al número de solicitudes recibidas. Igualmente, en caso contrario, se aumentará el porcentaje otorgado de manera proporcional hasta agotar la partida.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada una de las estancias subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las escuelas solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe de la subvención será como máximo del 40% del precio de la estancia por día y asistente, para las escuelas ubicadas en municipios situados total o parcialmente dentro del ámbito de los parques que gestiona la Diputación de Barcelona. Para el resto de escuelas situadas en municipios que no están integrados dentro del ámbito territorial de los parques, la subvención será como máximo del 20% del precio de la estancia por día y asistente.

El importe de la subvención se aplicará según la siguiente fórmula:

35,00 € x alumne x núm. de alumnes x núm. de pernoctacions.

A partir de la puntuació obtenida, de la suma de los criterios objetivos de otorgamiento (apartado 9) se aplicarán los siguientes porcentajes, que son diferentes en función de si los municipios donde pertenecen las escuelas, están situados dentro o fuera del ámbito territorial de los parques gestionados por la Diputación de Barcelona.

Municipios dentro del parque		Municipio fuera del parque	
Puntuación	Porcentaje	Puntuación	Porcentaje
6	40%	6	20%
5	39%	5	19%
4	38%	4	18%
3	37%	3	17%
2	36%	2	16%
1	35%	1	15%

Para facilitar el acceso a estas estancias a los alumnos procedentes de escuelas e institutos clasificados como centros educativos de complejidad máxima (CAEP) por el Departamento de Enseñamiento de la Generalitat de Cataluña, así como Centros de Educación Especial (CEE), se ha determinado aumentar el importe de la subvención un 10% sobre cada uno de los porcentajes. Este incremento no superará, en ningún caso, el 50% del precio de la estancia por alumno y día, en escuelas de municipios situados dentro de los parques gestionados por la Diputación, ni del 35% para las escuelas de municipios situados fuera de los mencionados parques.

CAEP y CEE Municipios dentro del parque		CAEP y CEE Municipios fuera del parque	
Puntuación	Porcentaje	Puntuación	Porcentaje
6	50%	6	30%
5	49%	5	29%
4	48%	4	28%
3	47%	3	27%
2	46%	2	26%
1	45%	1	25%

Para poder acogerse a este beneficio, será necesario que las escuelas e institutos que lo soliciten, estén registrados como centros educativos de máxima complejidad o centros de educación especial, según determina el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña RESOLUCIÓN EDU/1443/2023, del 26 de abril, publicada en el DOGC núm. 8907 del 03.05.2023.

12. Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà la Gerència de Serveis de Espais Naturals.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst en l'article 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Barcelona i que estarà format per les següents persones:

- President delegat del Àrea de Espais Naturals e Infraestructura Verde, o persona en qui delegue.
- Una persona designada per la Presidència de la Diputació de Barcelona.
- Jefe de Sección de Uso Público i Educación Ambiental del Servicio de Gestión de Parques Naturales.
- Gerente de Servicios de Espais Naturals.
- Jefe de la Oficina Administrativa y de Apoyo Jurídico, que també actuarà com a secretaria del òrgan colegiat.

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà aquella que se determine de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions d'òrgans de la Diputació de Barcelona diferents del Pleno.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

13. Plazo de resolució, de notificació i règim de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

De acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones no podrá exceder de seis meses desde la publicación de su convocatoria.

Una vez acordada la concessió de les subvencions, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolució del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención de forma tácita si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el transcurso del período de un mes desde la notificación de otorgamiento de subvención.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6. Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 26 de noviembre de 2024.

2. No será subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

3. No se considerarán gastos subvencionables:

- a. Gastos financieros.
- b. Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean imputables al proyecto subvencionado.

17. Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades subvencionadas.

18. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19. Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse como máximo, el día 30 de noviembre de 2024.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web de la Red de Parques Naturales: <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa>, y revestirá forma de:

Las subvenciones se tendrán que justificar mediante la cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gastos con una relación detallada de los ingresos y de los gastos, que tendrá que tener el siguiente contenido:

- a) Acta de justificante de la estancia como anexo A, sustituyendo a la memoria de la actuación, en la que el concesionario o el responsable del equipamiento pedagógico y la escuela que haga la estancia o departamento firmarán los datos de estancia haciendo constar: los días de permanencia, número de alumnos, precio por alumno e importe final abonado al concesionario o responsable del equipamiento pedagógico.
- b) El documento justificativo a presentar será la factura correspondiente a la estancia en el equipamiento pedagógico emitida por el concesionario titular del equipamiento.
- c) Se ha de justificar el coste total de la actividad con la indicación de si este ha estado financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedidos para la misma finalidad.
- d) La escuela presentará una encuesta de valoración de la estancia según modelo de la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales que les será entregado por el responsable del equipamiento pedagógico en el que en que realizan la estancia.

El importe de la subvención a pagar se hará por el número de alumnos que haya realizado la estancia que no podrá superar en ningún caso el límite de capacidad del equipamiento.

20. Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se

procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus beneficiarios/as.

22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

23. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

25. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su Web: <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>.

26. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

27. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.